PDF-XChange Editor Click to BUY NOW! www.tracker-software.com

I. **Nombre del área que clasifica.**

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

30FQ00790124

III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

DATOS PERSONALES
1. Nombres de particulares, 2. Firmas de personas físicas,
3. RFC de personas físicas, 4. Domicilio particular de personas físicas,
5. Teléfonos de particulares, 6. Correo electrónico de particulares,
7. Nombre y firma de terceros autorizados.
SECRETO INDUSTRIAL

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

ATENTAMENTE

"Con fundamento em los dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, em suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales em el Estado de Veracruz, previa designación, Firma el C. David Figueroa Bustos, Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales"

BIOL. DAVID FIGUEROA BUSTOS

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE

REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN VERACRUZ

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el 19 de abril del 2024

Disponible para su consulta en: http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf

PDF-XChange Editor
Click to BUY NOW!
www.tracker-software.com

PDF-XChange Editor
Click to BUY NOW!
www.tracker-software.com

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio: 150/UGA/MIC-0199/2024
Xalapa, Ver., 22 de enero de 2024

Asunto: Prórroga para el
Almacenamiento de Residuos Peligrosos

CFE TRANSMISION
Zona de Transmisión Xalapa
Calle Nuevo León número 716
Colonia Progreso Macuiltépetl
91130 Xalapa, Ver.
Tel. (228) 8.42.13.11 Ext. 35001
miguel.dominguez@dt.cfe.mx

En atención a su escrito MADH*SPYMP*0038/2024 de fecha 08 de enero de 2024, registrado en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de la SEMARNAT, con número de Bitácora 30/FQ-0079/01/24 de fecha 10 de enero del 2024, por medio del cual solicita prórroga para el almacenamiento de residuos peligrosos generados por **CFE TRANSMISIÓN, Zona de Transmisión Xalapa**, con domicilios de notificación y de las instalaciones en calle Nuevo León número 716, Colonia Progreso Macuiltépetl, código postal 91130 en Xalapa, Veracruz; registrada con R.F.C. CTR160330L76 y Número de Registro Ambiental (NRA): CTR3008700261, le comunico lo siguiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de octubre del 2003, con última reforma publicada el 22 de mayo del 2015, establece entre otras cosas lo siguiente: Se prohíbe el almacenamiento de residuos peligrosos por un periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente. No se entenderá por interrumpido este plazo cuando el poseedor de los residuos cambie su lugar de almacenamiento. Procederá la prórroga para el almacenamiento cuando se someta una solicitud al respecto a la Secretaría cumpliendo los requisitos que establezca el Reglamento.

SEGUNDO.- Que el artículo 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (R-LGPGIR), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2006, con última reforma publicada el 31 de octubre del 2014, establece que: Los residuos peligrosos, una vez captados y envasados, deben ser remitidos al almacén donde no podrán permanecer por un período mayor a seis meses.

TERCERO.- Que el artículo 65 del R-LGPGIR, establece que: Los generadores o prestadores de servicios que soliciten prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentarán ante la Secretaría una solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo autorizado por la Ley para el almacenamiento, la cual contendrá la siguiente información

PDF-XChange Editor
Click to BUY NOW!
www.tracker-software.com

PDF-XChange Editor
Click to BUY NOW!
www.tracker-software.com

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio: 150/UGA/MIC-0199/2024
Xalapa, Ver., 22 de enero de 2024

I. Nombre, denominación o razón social y número de registro o autorización, según corresponda, y

II. Justificación de la situación de tipo técnico, económico o administrativo por la que es necesario extender el plazo de almacenamiento.

CUARTO.- Que **CFE TRANSMISIÓN, Zona de Transmisión Xalapa**, tiene asignado el Número de Registro Ambiental (NRA): CTR3008700261.

QUINTO.- Que **CFE TRANSMISIÓN, Zona de Transmisión Xalapa** manifiesta en la solicitud de referencia, tener la necesidad de obtener una prórroga de seis meses adicionales a los autorizados por Ley, para el almacenamiento de los residuos peligrosos generados. Debido a que fueron superados los plazos establecidos en las bases de la licitación pública para la enajenación de bienes muebles de CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

SEXTO.- Que los residuos peligrosos existentes, para los que **CFE TRANSMISIÓN, Zona de Transmisión Xalapa**, solicita prórroga de almacenamiento son los descritos en la tabla a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO PELIGROSO	**CANTIDAD** (Toneladas)	**FECHA DE INGRESO ALMACÉN**
Material sólido impregnado de residuos peligrosos	0.0085	11/08/23
Desecho de baterías alcalinas	0.003	11/08/23
Lámparas fluorescentes y de vapor mercurio	0.0045	11/08/23
Cantidad total en almacén	**0.016 Ton**	

SÉPTIMO.- Que los residuos peligrosos descritos en el CONSIDERANDO SEXTO, manifiesta **CFE TRANSMISIÓN, Zona de Transmisión Xalapa**, fueron ingresados al almacén a partir del 11 de agosto de 2023. Considerando el término de seis meses concedido por el artículo 84 del R-LGPGIR, el 11 de febrero de 2024 vence el plazo para su almacenamiento *concedido por Ley*.

OCTAVO.- Que las personas físicas o morales, públicas o privadas que hayan cambiado alguno de los datos siguientes:

- Nombre, denominación o razón social,
- Representante o apoderado legal,
- Cantidad y/o tipo de residuos generados,
- Categoría de generación,
- Domicilio fiscal o para oír y recibir notificaciones.

PDF-XChange Editor Click to BUY NOW! www.tracker-software.com

PDF-XChange Editor Click to BUY NOW! www.tracker-software.com

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio: 150/UGA/MIC-0199/2024
Xalapa, Ver., 22 de enero de 2024

Deben solicitar a la SEMARNAT la actualización del registro de generador de residuos peligrosos mediante el trámite denominado SEMARNAT-07-031 Modificación a los Registros y Autorizaciones en materia de residuos peligrosos. El formato así como requisitos informativos y documentales de dicho trámite pueden ser obtenidos a través de la página de la SEMARNAT en el internet a través de la ruta electrónica siguiente: https://www.gob.mx/tramites/ficha/modificacion-a-los-registros-y-autorizaciones-en-materia-de-residuos-peligrosos/SEMARNAT42 .

Por lo anteriormente expuesto, es de resolverse, y se;

RESUELVE

PRIMERO .- Otorgar prórroga para extender por seis meses a partir del 11 de febrero de 2024, el almacenamiento de los residuos peligrosos descritos en el CONSIDERANDO SEXTO del presente escrito, generados por **CFE TRANSMISIÓN, Zona de Transmisión Xalapa**.

SEGUNDO .- La presente prórroga estará vigente para la **CFE TRANSMISIÓN, Zona de Transmisión Xalapa**, en el período comprendido del 11 de febrero al 11 de agosto de 2024.

TERCERO .- La presente prórroga se otorga en una sola ocasión para los residuos peligrosos generados por **CFE TRANSMISIÓN, Zona de Transmisión Xalapa**, identificados en el CONSIDERANDO SEXTO del presente escrito.

CUARTO .- La presente prórroga no contempla residuos peligrosos para los que exista alguna disposición jurídica específica que establezca periodos de almacenamiento diferentes al aquí contemplado, como es el caso de los biológico-infecciosos.

QUINTO .- Que en caso de estar bajo alguno de los supuestos del CONSIDERANDO OCTAVO, **CFE TRANSMISIÓN, Zona de Transmisión Xalapa** debe solicitar ante ésta Delegación Federal en un plazo que no exceda los quince días hábiles contados a partir de recibido el presente, la modificación al registro de generador de residuos peligrosos por actualización.

SEXTO.- Para solicitudes de prórroga subsecuentes, reiteramos que **CFE TRANSMISIÓN, Zona de Transmisión Xalapa**, debe:

- **a.** Mostrar evidencia del motivo por el que es necesario extender el plazo de almacenamiento,
- **b.** Indicar fecha de entrada al almacén,
- **c.** Describir los residuos peligrosos para los que se requiere la prórroga, conforme al procedimiento establecido en el Anexo 16.4 del trámite denominado *SEMARNAT-07-017 REGISTRO DE GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS* https://www.gob.mx/tramites/ficha/registro-de-generadores-de-residuos-peligrosos/SEMARNAT1738 .

PDF-XChange Editor
Click to BUY NOW!
www.tracker-software.com

PDF-XChange Editor
Click to BUY NOW!
www.tracker-software.com

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio: 150/UGA/MIC-0199/2024
Xalapa, Ver., 22 de enero de 2024

d. Ingresar la solicitud con un mínimo de veinte días hábiles de anticipación a la fecha en la que venza el plazo establecido por la LGPGIR para el almacenamiento, en el domicilio de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, señalado al píe de página.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

C. Ing. Leticia Cuevas Flores
Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

CCP. Román Hernández Martínez, Titular de la UCORyGT, SEMARNAT, CDMX.
Arturo Gavilán García, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT, CDMX.
Gabriel García Parra, Encargado de la PROFEPA en el Estado de Veracruz, Xalapa, Ver.
Expediente.

Número de Bitácora: 30/FQ-0079/01/24

CDLM ' DDT

SEMARNAT
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN VERACRUZ
31 ENE. 2024
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

ontienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, 2) RFC de personas físicas, 3) Teléfono y correo electrónico de particulares, 4) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones, y 5) OCR de la Credencial de Elector. Artículos 116 Primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.